

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 34

DÍA 22 DE AGOSTO DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día veintidos de Agosto de dos mil cinco, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Monica Valgañon Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña m<sup>a</sup> Mercedes González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2005.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 16 de agosto de 2.005, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- CONTRATACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV".

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y habida cuenta de la necesidad de dotar de personal cualificado a la mencionada Escuela-Taller.

Visto el acta del proceso de selección de Auxiliar Administrativo de la Escuela-Taller, en la que se propone la contratación para la 2ª fase a Dª Laura García Santiago.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a Dª Laura García Santiago, con arreglo al R.D. 2720/98, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas administrativas de la Escuela-Taller "El Coso IV" durante la 2ª fase de la misma.

b).- El puesto de trabajo es el de Auxiliar-Administrativo de la Escuela-Taller "El Coso IV".

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2005, hasta la finalización de la 2ª fase el 28/02/2006.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 947,20 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

## **2.2.- CONTRATACIÓN DE PROFESORA PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA TALLER "EL COSO IV".**

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y habida cuenta de la necesidad de dotar de personal cualificado a la mencionada Escuela-Taller.

Visto el acta del proceso de selección de Profesora de la Escuela-Taller, en la que se propone la contratación para la 2ª fase a Dª Isabel Martínez Hernández.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004,

publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D<sup>a</sup> Isabel Martínez Hernández, con arreglo al R.D. 2720/98, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de docencia en la Escuela-Taller "El Coso I V" durante la 2<sup>a</sup> fase de la misma.

b).- El puesto de trabajo es el de Profesora de la Escuela-Taller "EL Coso IV".

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2005, hasta la finalización de la 2<sup>a</sup> fase el 28/02/2006.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 1.588,94 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

### **2.3.- CONTRATACIÓN DE MONITOR DE PINTURA PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV".**

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y habida cuenta de la necesidad de dotar de personal cualificado a la mencionada Escuela-Taller.

Visto el acta del proceso de selección de Monitor de Pintura de la Escuela-Taller, en la que se propone la contratación para la 2<sup>a</sup> fase a D. José Ignacio Ochoa Muñoz.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D. José Ignacio Ochoa Muñoz, con arreglo al R.D. 2720/98, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de docencia de pintura de la Escuela-Taller "El Coso IV" durante la 2<sup>a</sup> fase de la misma.

b).- El puesto de trabajo es el de Monitor de Pintura de la Escuela-Taller "El Coso IV".

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2005, hasta la finalización de la 2ª fase el 28/02/2006.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 1.588,94 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

#### **2.4.- CONTRATACIÓN DE MONITOR DE ALBAÑILERÍA PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV".**

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y habida cuenta de la necesidad de dotar de personal cualificado a la mencionada Escuela-Taller.

Visto el acta del proceso de selección de Monitor de Albañilería de la Escuela-Taller, en la que se propone la contratación para la 2ª fase a D. Antonio Barahona del Olmo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D. Antonio Barahona del Olmo, con arreglo al R.D. 2720/98, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de docencia de albañilería de la Escuela-Taller "El Coso IV" durante la 2ª fase de la misma.

b).- El puesto de trabajo es el de Monitor de Albañilería de la Escuela-Taller "El Coso IV".

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2005, hasta la finalización de la 2ª fase el 28/02/2006.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 1.588,94 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

#### **2.5.- CONTRATACIÓN DE MONITOR DE CANTERÍA PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV".**

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y habida cuenta de la necesidad de dotar de personal cualificado a la mencionada Escuela-Taller.

Visto el acta del proceso de selección de Monitor de Cantería de la Escuela-Taller, en la que se propone la contratación para la 2ª fase a D. José Ignacio Navaridas Tejada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D. José Ignacio Navaridas Tejada, con arreglo al R.D. 2720/98, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la realización de tareas de docencia de cantería de la Escuela-Taller "El Coso IV" durante la 2ª fase de la misma.

b).- El puesto de trabajo es el de Monitor de Cantería de la Escuela-Taller "El Coso IV".

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2005, hasta la finalización de la 2ª fase el 28-02-2006.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 1.588,94 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

**2.6.- CONTRATACIÓN DE COORDINADOR PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV".**

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y habida cuenta de la necesidad de dotar de personal cualificado a la mencionada Escuela-Taller.

Visto el acta del proceso de selección del Coordinador de la Escuela-Taller, en la que se propone la contratación para la 2ª fase a D. Félix Vitoria Gómez.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D. Félix Vitoria Gómez, con arreglo al R.D. 2720/98, para obra o servicio determinado, con las siguientes condiciones:

a).- El objeto del contrato es la dirección de la Escuela-Taller "El Coso IV" durante la 2ª fase de la misma.

b).- El puesto de trabajo es el de Coordinador de la Escuela-Taller "El Coso IV".

c).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 01/09/2005, hasta la finalización de la 2ª fase el 28/02/2006.

d).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a sábado, y las retribuciones mensuales brutas por todos los conceptos serán 1.759,42 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

f).- Deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de este contrato de trabajo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

**2.7.- CONTRATACIÓN DE LOS ALUMNOS, MEDIANTE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN, PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO IV".**

Dada cuenta del proyecto de la Escuela-Taller "El Coso IV", y a la vista de la relación de alumnos que han superado la 1ª fase presentada por el Director de la Escuela-Taller.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a los siguientes alumnos, mediante contrato para la formación, para la 2ª Fase de la Escuela-Taller "El Coso IV", con arreglo al Real Decreto Ley 8/1997 y Ley 63/1997:

**MÓDULO.- ALBAÑILERÍA:**

César Gómez Dengra.  
David Calvo Revilla.  
Adrián Samaniego Del Campo.  
Laid Koutaibi.  
Said Koutaibi.  
Joseba Rubio Cruz.

**MÓDULO.- CANTERÍA:**

David Fernández Amurrio.  
Juan Luis Fernández Miguel.  
Estela Salgado Victoria.  
Tamara Lavilla Pascual.  
Saray Salgado Victoria.  
Alberto Olavarrieta Anguiano.  
Borja García Olarte.

**MÓDULO.- PINTURA Y REVESTIMIENTOS:**

Tania Domínguez Muñoz.  
Ánder Pérez Martínez.  
Daniel Rodríguez Díaz.  
Nieves Sáiz Pérez.  
Gabriel Kevin Tanoh García.  
María Jana Gabarri Pisa.  
Noemí Gabarri Gabarri.  
Rafael Bravo Ruiz.

2).- Las condiciones del contrato de trabajo son las siguientes:

a).- La duración del mencionado contrato abarca desde el día 01/09/05 hasta el 28/02/2006, fecha de finalización de la 2ª fase.

b).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos serán de 384,75 euros/mes, referidas a 14 mensualidades.

c).- Deberán disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para su desarrollo.

**3.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 3ª Y 4ª DE BRETÓN DE LOS HERREROS".**

Vista la necesidad de contratar la obra de "Urbanización de las calles 3ª y 4ª de Bretón de los Herreros", según proyecto redactado el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, por un presupuesto de ejecución por contrata de 58.233,31 euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, por razón de la cuantía, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la partida número 51110.627.99 del Presupuesto Municipal.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto, por el procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 58.233,31 euros.

2) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

3) Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, según lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, a efectos de reclamaciones.

4) Consultar al menos con tres empresas especializados en este tipo de obra para que presenten su mejor oferta.

**4.- PAGO DEL CANON A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA LA REALIZACIÓN DEL CROSS CIUDAD DE HARO DEL AÑO 2.006.**

Dada cuenta de la necesidad de abonar la cantidad de 385 euros a la Real Federación Española de Atletismo, en concepto de canon que dicha Federación establece para la realización de

Competiciones nacionales de campo a través, para la realización del Cross Ciudad de Haro el día 29 de enero de 2.006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda informar favorablemente el abono de la cantidad de 385 euros, en concepto de canon a la Real Federación Española de Atletismo.

5.- **CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE TALLER ARTESANO DE PAN EN VENTILLA, 22.**

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta:

Que con fecha 9 de febrero de 2004, D. PRIMITIVO J. ADUNA LUZURIAGA, actuando en representación de la mercantil ADUNA PANDEROS, S.L., presenta en el Registro del Ayuntamiento instancia solicitando licencia ambiental para la legalización de taller artesano de pan, en local sito en la C/Ventilla,22, de este Municipio.

Que examinada la documentación técnica que acompaña dicha solicitud se ha observado que el proyecto presentado adolece de determinadas deficiencias subsanables, consistentes en:

**Según informe de la Farmacéutica de Salud Pública:**

- En el obrador de pan deberá disponer de lavamanos de funcionamiento no manual dotado de jabón líquido y toallas de un solo uso.
- Deberá disponer de almacén para alamenamiento de harina y otras materias primas independiente y exclusivo.
- El depósito de gasoleo deberá estar adecuadamente aislado y dotado de ventilación suficiente para evitar olores y contaminaciones en las instalaciones de la actividad.
- El lavabo y el inodoro del aseo de la zona de despacho de pan deberán estar separados no comunicando el inodoro con la zona de almacenamiento.

**Según informe de la asistencia técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental:**

1) Con relación a la descripción de la actividad:

- Se presentarán planos descriptivos de las fachadas y de la cubierta.
- Se presentarán planos de las características y dimensiones de las puertas de los accesos con el taller (con indicación también, de las catacterísticas de las puertas peatonales). Se indicarán

también, las características de las puertas de entrada al despacho de pan, aclarando si es de eje de giro vertical o corredera, y adoptando las medidas correctoras que sean necesarias.

- Deberá aportarse un plano en el que se refleje la distribución del mobiliario y maquinaria del despacho de pan.

- Se presentará un plano de las características y medidas correctoras adoptadas en la entreplanta del despacho de pan.

- Se presentará un plano de saneamiento de las aguas residuales en el que se indiquen las conexiones y puntos de vertido interiores y exteriores, así como las conexiones a la red de saneamiento municipal.

- Deberá presentar un presupuesto de las medidas adoptadas.

2) Con relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones de Haro:

- Respecto a la actividad de taller artesano de pan:

\* Se indicará para su justificación, el desarrollo de la actividad.

\* Deberá aportarse cálculo justificativo del aislamiento acústico global en dB(A) de las fachadas (teniendo en cuenta para ello el aislamiento acústico proporcionado por las paredes ciegas, puertas, ventanas, etc.)

\* Se justificará que con los niveles considerados de partida, los aislamientos de los cerramientos, el horario de desarrollo, el uso de las zonas de transmisión de las emisiones y las medidas correctoras dispuestas, los niveles de emisión al interior de los locales o edificios colindantes y al exterior (a través de las fachadas) cumplen los valores establecidos en el art. 17 de dicha Ordenanza.

\* Para las zonas situadas en los bajos del edificio de viviendas, deberá aportarse un cálculo justificativo del aislamiento acústico global en dB(A) del forjado separador del local con las viviendas superiores, justificando el cumplimiento del aislamiento acústico establecido en el art. 20 de dicha Ordenanza.

\* En el caso de que la actividad se desarrolle en horario nocturno, se deberá justificar la necesidad de garantizar un aislamiento acústico mínimo de 55 dB(A), de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza.

- Respecto a la actividad de despacho de pan:

\* Deberá aportarse un cálculo justificativo del aislamiento acústico global en dB(A) del forjado separador del local con las viviendas superiores, justificando el cumplimiento del aislamiento acústico establecido en el art.20 de dicha Ordenanza.

- Se cumplirá con los niveles de vibración establecidos en el art. 18 de la Ordenanza y en su caso deberán disponerse las

medidas correctoras adecuadas.

3) Con relación a incendios:

-Deberá aportarse un plan de la evacuación del establecimiento, señalando claramente los distintos recorridos de evacuación de pan y el cumplimiento de la NBE-CPI 96, deberá aclarar los distintos recorridos de evacuación y sus características.

- En relación al taller artesano de pan y el cumplimiento de la NBE-CPI-96, deberá aclarar los siguientes puntos:

\* Se justificará el cumplimiento del art. 19.2.1 en referencia a las distancias de evacuación máximas y se justificará el cumplimiento del art. 19.2.2 en referencia a los vestíbulos previos de comunicación.

\* Se justificará la estabilidad al fuego "EF" de los elementos estructurales de cubierta según el art. 19.2.

\* Se justificará la resistencia al fuego "RF" de los techos o cubiertas según el art.19.2.

\* Se justificará la RF de las puertas, según los art. 19.2 y 15.5.

\* Se indicará la iluminación proporcionada por los aparatos de alumbrado de emergencia (Lúmenes) y se justificará que el número y disposición de aparatos de alumbrado de emergencia dispuestos en planos, proporciona una intensidad suficiente (lx) en los puntos indicados en el art. 21.1.1 (extintores, cuadros de distribución del alumbrado y locales de riesgo especial) y según las características del art. 21.2.1 de la NBE-CPI 96, dado que según planos existirían puntos no cubiertos.

- En relación al taller artesano de pan, se justificará la necesidad de instalar BIE en cumplimiento del art. 56 de la Sección V de condiciones de protección contra el fuego, de la aprobación definitiva de la adaptación del P.G.O.U. a la Ley 10/98, de Ordenación del territorio y Urbanismo de Haro.

- En relación al despacho de pan y el cumplimiento de la NBE-CPI 96; dado que dicha zona sería zona de uso comercial (por ser la zona de atención al público), deberá justificarse el cumplimiento íntegro de la NBE-CPI 96 como tal (condiciones generales y particulares del uso comercial), y no como zona de riesgo especial.

NOTAS:

- Se le informa que la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio ambiente de La Rioja, se ha modificado por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004 (BOR de 30 de diciembre de 2003).

- Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, depósito de combustible, etc... deberán

*cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación.*

*- Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertidos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.*

*- Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1998.*

Siendo requerido el interesado con fecha 23 de septiembre de 2004 y 4 de noviembre de 2004 respectivamente y notificado el día 28 de septiembre de 2004 y 8 de noviembre de 2004, para que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, procediese a su subsanación, y con advertencia de caducidad en el supuesto de que se paralizase por causa imputable al interesado por un plazo superior a tres meses, o, en caso de no atender al requerimiento, y sin que, transcurrido el plazo concedido para ello, hayan sido subsanadas las citadas deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la administración advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, en materia de Licencia Ambiental, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la licencia ambiental solicitada por la mercantil ADUNA PANADEROS, S.L., representada por D. PRIMITIVO J. ADUNA LUZURIAGA, para la LEGALIZACIÓN DE TALLER ARTESANO DE PAN, en local sito en la C/VENTILLA, 22, toda vez que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos de subsanación de deficiencias de fecha 23 de septiembre de 2004 (informe de la Farmacéutica de Salud Pública) y 4 de noviembre de 2004 (Informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental), habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo de tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art.

92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- Dar traslado al departamento de intervención.

#### **6.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Nota informativa del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico que será remitida a los propietarios de jardines y huertas de Haro en relación al fuego bacteriano, con objeto de que observen las plantas sensibles (frutales y ornamentales) de su propiedad, y que será buzoneada por el citado organismo.

-- Escrito presentado por Autobuses Parra S.L. en relación con la adjudicación de "Transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro mediante autobús".

-- A propuesta del Sr. Alcalde, visto que con motivo de la tormenta del pasado 16 de agosto se quemó una motobomba de elevación de la captación de Villalobar, la Junta de Gobierno Local acuerda que se realicen las gestiones oportunas para reclamar el daño causado.

-- A propuesta del Sr. Cámara Concejal de Personal, visto el escrito remitido por el Presidente de la Junta de Personal instando se rectifique el contenido de la carta enviada al Sr. Viñals en referencia a la valoración de puestos de trabajo.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se rectifique el contenido de dicha carta y se envíe de nuevo al Sr. Viñals.

La Sra. Secretaria Acctal. da cuenta de los siguientes:

-- Tres Resoluciones de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, en relación con expediente de inversión incluido en el Programa de Cabeceras de Comarca, reconociendo el derecho a las siguientes cantidades: 72.580 euros "Nuevo Campo de Fútbol y Pistas anexas 2ª fase 1ª anualidad", según el Convenio regulador del Programa del año 2004, 88.736,13 euros "Nuevo Campo de Fútbol y Pistas anexas 2ª fase 2ª anualidad", según el Convenio regulador del Programa del año 2005 y 93.486,33 euros "Nuevo Campo de Fútbol

y Pistas anexas 2ª fase 2ª anualidad", según el Convenio regulador del Programa del año 2005.

**7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**7.1.- PRIMERA OCUPACION DE 32 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCALES EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN 6 Y 8, PROMOVIDA POR BIKANI, S.L.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de julio de 2.005 por Construcciones Bikani, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 32 viviendas, garajes y locales, sitios en Avda. de la Diputación 6 y 8.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de julio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, a la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2.005, publicado en el BOR en fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Monica Valgañon